

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Encargado de Negocios y Cónsul general de España en la República de Costa-Rica y Nicaragua á D. José de Zambrano y Viana, que desempeña igual destino en la del Ecuador.

Vengo en nombrar Encargado de Negocios y Cónsul general de España en Chile á D. Facundo Goñi, que desempeña igual destino en Costa-Rica y Nicaragua.

Dado en Palacio á 28 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Vengo en nombrar Encargado de Negocios y Cónsul general de España en la República del Ecuador á D. Eduardo Romea, primer Secretario que ha sido de mi Legacion en Méjico.

Dado en Palacio á 29 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

En atencion á las razones que me ha expuesto mi primer Secretario del despacho de Estado, vengo en disponer que en lo sucesivo los individuos de la Secretaria de Estado tengan solamente las categorías diplomáticas que señala mi Real decreto de 27 de Enero de 1854 por el que se concedió á los Directores el rango de Ministros residentes, á los Subdirectores el de Encargados de Negocios y el de Secretarios de primera clase á todos los Oficiales restantes; declarando por lo tanto nulo y sin ningun valor ni efecto para en adelante el Real decreto de 25 de Mayo de 1855 por el que se concedió á los categorías de Encargados de negocios á los Oficiales primero y segundo, en la actualidad Oficiales segundos.

Dado en Palacio á 26 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

A fin de poner término al abuso que se ha introducido en la carrera diplomática concediendo rango, honores y categorías ajenas á la misma, á personas que desempeñan cargos inferiores á la distincion que se les otorga ó que no pertenecen á ella, y deseando al mismo tiempo armonizar esta disposicion con las adoptadas por los demas Ministerios con igual objeto, vengo en resolver que no

se conceda en lo sucesivo por ningun título, motivo ó consideracion, cualquiera que sea, caracter diplomático, más que á los individuos que tengan ingreso en la carrera, y sin que este pueda ser superior en ningun caso al designado á la plaza que desempeñen, si bien podrán servir en comision cargos de inferior categoría.

Dado en Palacio á 29 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Con objeto de evitar en lo sucesivo las cuestiones á que ha dado lugar entre los Representantes de España que cesan en sus cargos y los que les reemplazan, la falta de una legislación que determine fijamente la fecha en que deben comenzar sus funciones los segundos, vengo en disponer que tan luego como se presente en la residencia de la legacion el Ministro nombrado, termine completamente la representacion de su antecesor, siendo potestativo en el nuevo Jefe hacerse cargo del despacho de los negocios, ó encargarse de ellos al Secretario hasta tanto que entregue sus credenciales; debiendo considerarse este Real decreto como un artículo adicional al Reglamento de arreglo de la carrera diplomática de 16 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á 29 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Direccion de Comercio.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Constantinopla participa á esta primera Secretaría que, habiendo terminado el Gobierno otomano cinco de los varios faros que está construyendo en las costas del Imperio, ha circulado al Cuerpo diplomático en

8 de Julio último el anuncio de su establecimiento y la siguiente

Tarifa de los derechos de faros que habrán de satisfacer los buques que naveguen por los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo.

Los buques procedentes del Archipiélago que fondeen en el puerto de Constantinopla, satisfarán 10 beschlik (moneda que en el día equivale á 3 rs. y 33 céntimos de vellón) por cada 100 toneladas.

Los que salgan del puerto de Constantinopla y se detengan en algun punto del Bósforo, pagarán 5 beschlik por cada 100 toneladas, y 10 beschlik si entra en el mar Negro.

Los que del mismo puerto se dirijan á los del mar de Mármara, pagarán 5 beschlik por cada 100 toneladas.

Los que salgan de Constantinopla con direccion al Archipiélago, pagarán 10 beschlik por cada 100 toneladas.

Los procedentes del mar Negro, pagarán 10 beschlik por id.

Los que lleguen del Archipiélago con direccion al mar Negro y vice-versa, pagarán 20 beschlik por id., pudiendo satisfacer dicha cantidad á la vez si asi les conviene.

Los buques de 100 toneladas, así como los de menor porte, que se dedican al comercio de cabotaje entre los puertos situados dentro y fuera de los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo, pagarán en cada viaje á razon de 10 paras (10 paras representan en el día la sexta parte de un real) por tonelada.

Los vapores remolcadores desde el puerto de Constantinopla al mar Negro, pagarán mensualmente 10 beschlik.

Los vapores que dentro del Bósforo van de un punto á otro, así como los que conducen pasajeros á Calcedonia y á las islas del Principe, pagarán mensualmente 15 beschlik.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para formar la Junta superior de redencion de cargas espirituales y temporales, segun lo dispues-

to en el art. 4.º de la Instruccion de 8 de Julio último, vengo en nombrar Presidente á D. Manuel de la Fuente Andres, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y Diputado á Cortes; y Vocales, al Marques de la Vega Armijo, Diputado á Cortes; D. Antolin de Udaeta, Diputado á Cortes; D. José Antonio Gutierrez, Oficial primero agregado á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y Secretario que ha sido de la Cámara del Real Patronato; Don Augusto Ulloa, Subsecretario en comision que ha sido del Ministerio de Estado y Diputado á Cortes; D. Vicente Hernandez de la Rúa, Teniente fiscal del Supremo Tribunal de Justicia y Diputado á Cortes, y D. Francisco Camprdoná, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 30 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Para la plaza de Regente de la Audiencia de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Francisco de Paula Vaquer, vengo en nombrar á D. Fernando Calderon Collantes, Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á 30 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Vengo en nombrar Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, en la plaza vacante por promocion de D. Fernando Calderon Collantes, á D. Antero Echarrí, Regente de la Audiencia de Pamplona.

Dado en Palacio á 30 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1856.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1856.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes items like Dotacion de S. M. la Reina, Sra. Princesa de Asturias, etc.

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Senado.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal de las oficinas del Senado, Material de id.

Congreso de los Diputados.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal de las oficinas del Congreso, Material de id., Gastos extraordinarios.

SECCION TERCERA.—Deuda de Obras públicas.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Acciones de carreteras, Idem de ferro-carriles.

Deuda del Tesoro público.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Intereses de la Deuda flotante, Intereses y amortizacion de billetes, Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

Table with 4 columns: Obligaciones corrientes, Real, Cént., Real, Cént.

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Table with 4 columns: Obligaciones corrientes, Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal del clero secular, Material de id., Personal de religiosas en clausura, etc.

SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal de la Presidencia, Material de id.

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Cuerpo diplomático y consular, etc.

Direccion general de Ultramar.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal de la Direccion general de Ultramar, Material de id., Personal de la Junta consultiva de Ultramar, etc.

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal de la Administracion central, Personal del Tribunal Supremo, etc.

Table with 4 columns: Crédito extraordinario, Personal de las Juntas central y provincial, Material de id.

SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, etc.

Table with 4 columns: Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.

SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Cuerpo general de la Armada, etc.

Table with 4 columns: Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.

SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 4 columns: Capitulo, Real, Cént., Real, Cént. Includes Personal de la Secretaria del Ministerio, Material de id., Personal del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo, etc.

Table with 4 columns: Adicional, Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administración central', 'Material de id.', 'Personal de agricultura', etc.

Adicional. Personal y material de las secciones de Minas establecidas con arreglo al presupuesto. Con destino al pago del resto de la subvención concedida a D. José de Salamanca...

SECCION DÉCIMA CUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Secretaría del Ministerio', 'Personal de las dependencias del Tribunal de Cuentas del Reino', etc.

Adicional. Obras de la nueva fábrica de moneda y timbre. Al Ayuntamiento de esta M. H. V. en cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre último...

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes sections for 'Contribuciones é impuestos', 'Rentas estancadas', 'Aduanas y policía sanitaria', 'Bienes del Estado y secuestros', 'Ramos centralizados', 'Ramos de Gobernación', 'Ramos del Tesoro', and 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LOS PRODUCTOS DE LA VENTA DE LOS BIENES DEL ESTADO'.

REVISTA

DE CIENCIAS, ARTES Y CONOCIMIENTOS ÚTILES.

Delicias de tener bebidas frías cuando el cuerpo está caluroso.—Preparación y conservación del zumo de agraz.—Nuevo procedimiento para platear el cristal.—Nuevas aplicaciones de la glicerina.—Nuevo método de conservar la madera.—Impermeabilidad por medio del acetato de aluminio.—Nueva aplicación del café.—Acción del agua en el vidrio.—Aparato para determinar la intensidad de la luz solar.—Instrumento para medir la capacidad del pulmón.—Preparación y usos del éter iodídrico.

agradable, empleado en diferentes manjares para sazonallos. Se toma el agraz, se le moja en un mortero de madera ó de porcelana, se le quitan en seguida las granallas, se continúa machacando, se le exprime con fuerza y se cuele el jugo con un lienzo poco claro, lavado de antemano, en seguida se echa el licor en un frasco, de suerte que esté completamente lleno, y se le expone al sol. En seguida principia á fermentar; con este movimiento arroja las materias extrañas que perjudicarían á la pureza del agraz. Durante seis días, se llena todas las mañanas el frasco, y luego que ha cesado la fermentación, y la espuman se le vuelve blanco, se cuele el líquido y se le pasa por un filtro de papel; échase después el licor filtrado y clarificado en botellas bien limpias, se pone encima una capa de aceite fino, se cubre con un tapón bien limpio y nuevo, y se le lleva á la cueva, donde se le deja hasta que se tenga necesidad de él.

tiempo en ebullición; pero se ignoraba el hecho curioso señalado por M. Pelouze, de la acción que ejerce el agua fría al hervir en el vidrio pulverizado. Los primeros químicos que demostraron la poca acción disolvente que ejerce el agua en vidrios transparentes y en masas vitrificadas con Scheele y Lavoisier. Elicuadadas, en la época de la creación de la química, las experiencias de estos ilustres sabios tenían por objeto investigar, si conforme á la opinión científica de esta época, podía el agua cambiarse en tierra. Para demostrar el fenómeno de la conversión del agua en tierra, los químicos del último siglo invocaban el hecho de que el agua más rigurosamente pura, cuando se la hace evaporar en una vasija de vidrio, deja siempre, después de esta evaporación, un corto residuo terroso; se pensaba que este residuo provenía de una parte del agua empleada que se había cambiado en tierra durante la evaporación. Scheele probó con sus experimentos que el residuo terroso no procedía de una transformación del agua, sino simplemente de la alteración de las paredes de la vasija de vidrio en que se hacía la evaporación, cediendo el vidrio al agua hirviendo, la cual se iba a otros varios elementos constituyentes. Sabido es que el vidrio es un silicato con bases de sosa, de cal y de alúmina.

pirométrica ha de dar resultados diferentes según la edad y la estatura del individuo, según el estado de salud de los órganos respiratorios. Estos resultados, sin perjuicio de los demás medios de exploración, permiten con frecuencia que se realice un diagnóstico equivocado. En la práctica, la espirometría no es un método que se sustituye, sino que se agrega á los demás métodos físicos de investigación. La idea de medir la cantidad de aire que entra y sale del pecho no es nueva. Mr. Dumas, miembro del Instituto de París, por medio de experimentos que hizo en sí mismo, cuando solo contaba 20 años de edad, determinó el volumen de aire que cada una de sus aspiraciones introducía en sus pulmones. Más tarde, el ilustre químico Mr. Poulet, resumiendo los trabajos de todos los autores que han escrito sobre la materia, y tomando el término medio de los resultados obtenidos, calculó el aire atmosférico á 16 grados que necesita el hombre en cada hora para satisfacer las exigencias de la respiración. Pero si la idea de Mr. Hutchinson no ofrece novedad, su procedimiento es nuevo y fácil de aplicar, y los resultados que ha dado son nuevos también. Híase confirmado en Alemania, por Mr. Schneewitz, y en Francia por Mr. Hérit, de Estraburgo. Finalmente, Mr. Bonnet y Mr. Pomies, de Lyon, han conocido su exactitud empleando simplemente para la espirometría el contador que se usa en los gasómetros de aluminado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los individuos de la clase de tropa á quienes se declare derecho para usar el nuevo distintivo creado por Real decreto de 14 de Julio último...

figura plata, permitiéndose solo que sean de oro los puños de las cuatro espadas que constituyen el centro del referido escudo.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1856.—O'Donnell.—Señor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad

con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado aprobar el proyecto formado por el Inspector de distrito D. Carlos María de Castro y el Ingeniero Jefe de segunda clase D. José Barco...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

RESUMEN general del estado en que se halla el pago de las dotaciones fijas de los maestros de instruccion primaria hasta el trimestre vencido el dia 31 del mes de Marzo último...

(Continuacion.)

PROVINCIA DE LERIDA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), DE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), DE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE LUGO.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), DE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), DE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE MALAGA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), DE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. GUERRA. Relacion nominal de los Oficiales, Cadetes y sargentos primeros de Milicias disciplinadas de Puerto-Rico...

TERCERA SECCION. OFICIOS GENERALES. ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns: Día, Cantidad, Beneficio obtenido. Includes dates like Dia 23, 24, 25 and amounts.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en Real orden de 29 de Febrero del presente año de 1856...

DIRECCION GENERAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES. FINCAS ADJUDICADAS.

Table with columns: Número de fincas, Tipo de la subasta, Cantidad á que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en el mismo. Includes subtotals for sessions and totals.

RESEÑA de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instrucción de 31 de Mayo de 1855. GENSOS REDIMIDOS. En las sesiones anteriores...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 25 de Septiembre próximo á las doce del día...

1833 Catedrático de instituciones civiles de la Universidad de Huesca.—En 31 de Octubre de 1846 Catedrático de la Universidad de Barcelona...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1856. Table with columns: DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, BARIOMETRO REDUCIDO A Millímetros, HORAS, etc.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 25 de Septiembre próximo...

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Plegio de condiciones para la compra en pública subasta de 1,200 resmas de papel que se necesitan en la Fábrica Nacional del Sello. 1.º La Hacienda pública comprará 1,200 resmas de papel de 500 plegios útiles al cartista que más beneficio le produzca...

12. Si resultasen iguales en precio dos ó más proposiciones, se abrirá una licitacion verbal entre los firmantes ó sus apoderados, admitiéndose pujas con el intervalo de dos minutos...

Programa aprobado por S. M. para las oposiciones que han de celebrarse con el objeto de proveer varias plazas de médicos de entrada...

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposicion pública, que empezarán á celebrarse en Madrid dentro de los tres días á en que finalizó el que se señala...

Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposicion en la Secretaría de la Direccion del término que esta prefijare, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la de bautismo y documentos en caso necesario...

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante este Tribunal, compuesto de un inspector médico de Sanidad militar, Presidente; del Jefe del Cuerpo en el distrito de Castilla la Nueva...

Art. 4.º Reconocimiento y visita de un enfermo de afeccion interna, exponiendo en seguida los antecedentes etiológicos del padecimiento, su diagnóstico, pronóstico, las indicaciones que presente y los medios con que deben satisfacerse...

Art. 5.º Una operacion quirúrgica sobre el cadáver, precedida de la exposicion á viva voz de los detalles anatómicos de la region en que haya de practicarse...

Art. 6.º La composicion se redactará en cuatro horas sin libros ni notas, y á presencia de un miembro del Tribunal. El asunto será uno mismo para todos los aspirantes...

Art. 7.º La calificación de mérito de las composiciones se hará por el Tribunal en las sesiones secretas que fueren necesarias; la de las demas ejercicios tendrá lugar á continuación de estos.

Art. 8.º La escala de apreciacion para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre 0 y 20, y la del último ejercicio entre 0 y 10. El máximo de puntos que podrá por lo tanto asignarse á cada aspirante será de 80.

